

A large, dark hourglass is the central focus, with fine black sand falling from the top bulb into the bottom bulb. In the lower right section of the bottom bulb, a wooden gavel lies on the sand. The background is black, and the hourglass is illuminated from the side, creating highlights on its glass surface.

LA CIVILIZACIÓN OCCIDENTAL DESDE LA ANTIGÜEDAD AL MUNDO MODERNO

RELIGIÓN, DERECHO Y PODER

Jorge Subirán Marcos



LA CIVILIZACIÓN OCCIDENTAL DESDE LA ANTIGÜEDAD AL MUNDO MODERNO

Religión derecho y poder

1.ª EDICIÓN

Jorge Subirán Marcos

COLEX 2022

Copyright © 2022

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Jorge Subirán Marcos

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)

A Coruña, C.P. 15004

info@colex.es

www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-542-9

Depósito legal: C 1007-2022

Sumario

INTRODUCCIÓN.....	11
RELACIÓN ENTRE RELIGIÓN Y DERECHO.....	15

CAPÍTULO I DE SUMER A ROMA

I. Revolución neolítica: la sedentarización. Poder, religión en Sumer. El Código de Hammurabi.....	19
II. Egipto: la religión base del poder absoluto del Faraón. La religión como derecho.....	27
III. Asiria y Babilonia. El Imperio persa: comienzo del predominio indoeuropeo. Cambios en la relación entre religión y derecho.....	31
IV. Grecia: fin a la idea teocrática del poder. El imperio de la ley.....	45
V. Roma: la familia como institución fundamental. La Ley de las XII Tablas. Separación derecho civil del divino. Divinización del emperador.....	60
VI. La religión cristiana: la distinción entre el poder temporal y el poder espiritual.....	82

**CAPÍTULO II
LOS PUEBLOS GERMÁNICOS**

- I. Los pueblos germánicos: el rey *primus inter pares*. Bizancio: fortalecimiento de la idea del poder imperial.....87
- II. España: los visigodos, los Concilios de Toledo, unidad territorial. El islam: el Corán y la Summa. Diferencia entre el Derecho islámico y el occidental. El califa.....89
- III. Los francos: Carlomagno. El derecho y la posesión de la tierra.....95
- IV. El Sacro Imperio Romano Germánico, la feudalización.....99
- V. Movimiento de reforma contra el dominio imperial. Hildebrando. Enfrentamiento entre el Imperio y el Papado....100

**CAPÍTULO III
LA SOCIEDAD MEDIEVAL**

- I. La sociedad medieval. El Derecho. La Baja Edad Media: la secularización, el humanismo, soberanía popular.....107

**CAPÍTULO IV
EL RENACIMIENTO**

- I. El Renacimiento. Maquiavelo. El Estado-nación.....119
- II. El protestantismo: reforma y contrarreforma. Lutero, Calvino. Las guerras, Paz de Westfalia..... 124

BIBLIOGRAFIA.....131

FUENTES.....137

Fuentes Legales.....137

A. Derecho Romano..... 137

B. Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico..... 137

INTRODUCCIÓN

Esta síntesis cubre una época determinada, que no guarda una estricta relación con la cronología de las edades históricas establecidas. Los límites de las edades admitidas tradicionalmente no se corresponden con exactitud con un cambio repentino de los usos y costumbres, ni en general obedecen a un acontecimiento repentino. Parece claro que un cambio absoluto tuvo lugar con la caída del Imperio romano y, sin embargo, historiadores actuales prolongan la duración de la Edad Antigua hasta el año 800, año de la coronación de Carlomagno, quien por otra parte dividió —siguiendo las costumbres de los pueblos germánicos— su Imperio entre sus hijos. Incluso el cambio radical que tuvo lugar en el año 476 fue producto de la evolución. Gibbon señala el año 193, pero que a su vez procede de años anteriores. En todo caso, el año 476 señala el fin de la civilización basada en las ciudades y en un poder que ya venía decayendo y no por las causas —religión y pueblos bárbaros— señalados por el citado historiador. Respecto a la Edad Moderna pueden considerarse sus inicios dos hechos fundamentales: el descubrimiento de América y la caída de Constantinopla. Tradicionalmente se estima el inicio en este último, pero su importancia —como en el caso de Roma— era fundamentalmente ideológica.

La edad Moderna termina con la Revolución francesa pero ya Europa había cambiado en gran manera con la Paz de Westfalia. La burguesía así mismo, hacía siglos —en plena etapa feudal— que como nuevo grupo social se había instalado en la sociedad, obteniendo incluso el poder en Inglaterra el mismo año de la Paz de Westfalia.

En definitiva, los cimientos de cada edad aparecen ya en las épocas anteriores.

Igualmente se considera necesario resaltar, aunque parece evidente por diversas circunstancias, que en Grecia está la base de la civilización occidental, que acaso la Antigua Grecia está sobrevalorada. En primer lugar, debemos referirnos solo a Atenas ya que fuera de la Ática todo era distinto y en el caso de Esparta, todo lo contrario. Incluso fueron numerosos los ciudadanos atenienses que miraban a esta polis con cierta admiración. En el caso de Atenas, su democracia era solamente para una minoría, calculándose que acaso de unos 200.000 habitantes únicamente unos 40.000 tenían la condición de ciudadanos y, por tanto, solo ellos tenían los derechos. Incluso en época de Pericles para ser ciudadano había que ser hijo de padre y madre ateniense. Solo estos ciudadanos podían formar parte de la Asamblea. Las mujeres, esclavos y metecos (extranjeros) estaban totalmente excluidos de las instituciones, dándose además el caso de que la mayoría de los metecos eran griegos. Jurídicamente los esclavos eran considerados como un mueble, eran muy numerosos y según Aristóteles obedecían a que en el mundo había diferencias naturales.

Es por ello por lo que en esta síntesis se hace referencia a las civilizaciones de Egipto y Mesopotamia, la cuna de la civilización. Un ejemplo de la relación entre estos regímenes y Grecia lo tenemos en Pitágoras, cuyo famoso teorema parece que se aplicaba en Egipto (en la construcción de las pirámides) y fue allí donde se descubrió. Igualmente, Pitágoras extrajo sus ideas de Oriente, influyendo decisivamente en la filosofía griega posterior —Platón—.

Con los datos actuales parece que Mesopotamia fue, como se ha señalado, la cuna de la civilización. Allí surgieron las primeras civilizaciones urbanas y agrícolas, los primeros Estados e Imperios y sobre todo la escritura que dio origen (sobre el 3000 a. C.) a la Edad Antigua. En Mesopotamia encontramos además la relación entre el poder político y la religión, entre la ciudad y su dios. En un sistema politeísta cada ciudad tenía su dios y el templo era el centro de la vida política y religiosa. Más tarde —en Sumeria— en algunas ciudades surgirá el palacio con lo que también se producirá la separación entre el poder político y el religioso, es decir, entre la religión y el Estado, al asumir el palacio las competencias civiles. En el plano cultural antes que la biblioteca de Alejandría existió una gran biblioteca en Ninive, obra del rey asirio Assurnbanipal.

Desde el punto de vista del Derecho, en Grecia y Roma supuso un avance innegable que las leyes fueran escritas y conocidas por todos. Sin embargo, el rey de Babilonia Hammurabi promulgó en el S. XVIII a. C. el código —no fue el primero— grabado en una estela.

En definitiva, entre estas zonas de Oriente y la civilización occidental existió una decisiva y estrecha relación que, sin embargo, quedó rota y olvidada por la invasión árabe, y así existió un gran desconocimiento de las civilizaciones antiguas de Oriente Próximo y por extensión de la relación e influencia de aquellos pueblos en nuestra cultura.

Europa está actualmente en una encrucijada y conviene acaso resaltar que no hemos sido los europeos los únicos creadores del mundo civilizado y dejar de creernos, ante un futuro incierto, que somos la solución de todos los problemas. Las civilizaciones nacen, crecen, se desarrollan y al llegar a su punto culminante decaen, fundamentalmente por falta de ideales y la complacencia en el desarrollo materialista. El ejemplo más claro es Roma y así Montanelli termina su historia exponiendo que cuando un pueblo grita: «Aupa Roma, alude tan solo a un equipo de fútbol»¹.

Por último, debe tenerse en cuenta que hubo otros dos focos orígenes del mundo moderno: China y el valle del Indo. Civilización esta última relacionada con Sumeria y que puede incluso ser más antigua. Se le ha prestado poca atención y sin embargo de sus restos arqueológicos se deduce la existencia de importantes ciudades quizá más evolucionadas que las de Mesopotamia, y hay que resaltar que, por ejemplo, Sumeria o el Imperio hitita fueron civilizaciones desconocidas. China también es la gran desconocida. Cuando se estudia filosofía es desconcertante que se desconozca una filosofía opuesta que significó hace más de 2500 años lo que hoy llamamos teocracia.

También y especialmente esta síntesis presenta numerosas omisiones y lagunas. Así no se ha considerado la irrupción de los eslavos, vikingos o mongoles. Tampoco la de los turcos. El motivo obedece fundamentalmente a que se considera a Europa como un producto de la cultura clásica, al margen de sus orígenes y del cristianismo. Menos justificación

1 I. MONTANELLI, *Historia de Roma*, G.P., Barcelona 1969, p. 305.

puede tener la omisión de resaltar la importancia del cisma de Oriente —1054—, pero se ha considerado que, si bien significó una ruptura en la cristiandad europea, se trató de una ruptura entre Oriente y Occidente, una separación entre Roma y Constantinopla, continuando el cristianismo impregnando la vida de la sociedad medieval.

RELACIÓN ENTRE RELIGIÓN Y DERECHO

La religión es un conjunto de creencias. Según M. Mas-sensio, el pensamiento religioso posee una característica muy peculiar que permite distinguirla de otras formas de pensamiento, ya que, implica dividir el mundo en dos esferas distintas, una que abarca todo lo que es sagrado y otra todo lo que es profano². Puede parecer, por tanto, que entre las creencias religiosas y las que no lo son, existe o debe existir una oposición total, y en este sentido el propio diccionario define lo profano como todo aquello no relacionado con lo sagrado³. Efectivamente la religión ocupa un ámbito específico que da lugar a interpretaciones como la de Durkheim para quien «no existe en la historia del pensamiento humano otro ejemplo de dos categorías de cosas tan profundamente diferentes, tan radicalmente opuestas la una de la otra»⁴.

Sin embargo, en la introducción a la obra de Durkheim, R. Cantoni expresa: «el hombre arcaico se nos aparece en la obra de Durkheim como un animal social que ya ha llevado a cabo la mayor de las revoluciones, la invención de una cultura religiosa que encierra como un capullo todas las formas culturales... La mente del hombre primitivo es un crisol donde se forman el hombre intelectual y moral, un antecedente de lo que serán las grandes estructuras normativas

2 G. FILORAMO, M. MASSENZIO, M. RAVERI, P. SCARPI, *La historia de las religiones en la cultura moderna*, Crítica. Barcelona 2000, p. 383.

3 Diccionario de la Real Academia Española, 23.ª edición, 2014.

4 É. DURKHEIM, *Las formas elementales de la vida religiosa*, Madrid, 1993.

y los grandes significados axiológicos de la vida asociada»⁵. Puede suceder, por tanto, que la religión sea una base fundamental de la existencia colectiva.

Frente al conjunto de creencias, el Derecho es un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en todas las sociedades. Creer es una opción personal y por el contrario este conjunto de normas que constituye el Derecho son impuestas al individuo en el ámbito de una determinada sociedad. Nos encontramos, por tanto, ante una diferencia fundamental: las normas hay que respetarlas. Si ello no sucede las personas pueden ser obligadas a acatarlas. *Dura lex sed lex*, es un viejo principio romano que ilustra sobre la necesidad del cumplimiento de la ley. En el ámbito de la religión la infracción —el pecado— tiene una trascendencia totalmente diferente. Cuando en una sociedad los preceptos religiosos se convierten en ley civil, está asumiendo una justicia que no le corresponde. No es competencia de un tribunal aplicar la justicia divina y llegado al terreno de lo absurdo, ¿podemos imaginar que un juez sancionara con la pena del infierno o privara de la vida eterna al que ha cometido una infracción? Fue el propio cristianismo quien señaló que debe darse a Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar⁶.

En definitiva, parece que estamos antes dos ámbitos, no solo diferentes, sino para algunos incompatibles para poder establecer relación alguna entre ellos. En el caso contrario, nos encontramos con sociedades donde la religión impregna todos los aspectos de la vida social, convirtiendo el derecho en una aplicación de las creencias religiosas.

F. de Coulanges expresa en su libro sobre la ciudad antigua que se colocan las creencias frente a las leyes e instituciones, se van esclareciendo los hechos y la explicación surge por sí misma⁷. Refiriéndose a Grecia y a Roma, señala que, si nos remontamos a las primeras edades, o sea a la época en que tuvieron origen sus instituciones, veremos manifestarse las ideas que se habían formado del hombre, de la vida, de

5 R. CANTONI, *Introducción a É. Durkheim Le forme elementari della vita religiosa*, Milán 1963, p. 27.

6 San Marcos, 12,13-17.

7 F. COULANGES, *La ciudad Antigua*, Biblioteca Edaf, Madrid 1982, p. 27.

la muerte, de la existencia al temor y al principio divino; así advertiremos la íntima relación entre estas opiniones y las distintas reglas de derecho privado, entre los ritos de sus creencias y sus instituciones políticas⁸.

La comparación de las creencias y las leyes muestra que una religión primitiva ha constituido la familia griega y romana, ha establecido el matrimonio y la autoridad paterna, ha determinado los grados de parentesco, ha consagrado el derecho a la propiedad y el de la herencia. De la religión partieron todas las instituciones, así como el derecho privado de los antiguos, tomando de ellas sus principios, sus reglas, sus usos y sus magistraturas.

Aunque la historiografía moderna considera criticables algunos aspectos de la obra de Coulanges, en general se reconoce su profunda comprensión de la importancia de la religión para la formación del Estado. Y es que, aunque se trate de espacios distintos, la religión y el derecho, o si se prefiere, el pensamiento religioso o laico, tienen sin embargo aspectos coincidentes. El derecho no es el resultado de la casualidad ni de la fuerza, aunque evidentemente no pueda imponerse por ella unas determinadas normas en la sociedad, pero también es posible que unas ideas religiosas se impongan por compulsión sobre las personas. Lo que se quiere significar es que tanto las creencias religiosas como las normas que regulan la vida colectiva tienen en una parte esencial el mismo sustrato: la implantación de la justicia. El derecho responde al principio necesario de organizar la sociedad para alcanzar el bien común y la religión tiene entre sus fines el ideal de justicia para esta misma sociedad. Pero todavía hay, al margen de todo ello, un aspecto que parece irrefutable: las religiones han ejercido desde la antigüedad una enorme influencia en la historia y en la cultura de los pueblos y las normas del Derecho son el resultado de esta evolución histórica y cultural. Incluso si se piensa detenidamente en aquellos Estados que prohíben las creencias religiosas (la religión es el opio del pueblo⁹) se está reconociendo la importancia de la religión en la vida colectiva.

8 *Ibid.* pp. 27-29.

9 MARX-ENGELS, *Contribución a la crítica de la filosofía de Hegel*, Sígueme, Salamanca 1974, p.94.

Este libro cubre una época determinada de la historia, la cual no empieza en el mundo clásico, es decir Grecia o Roma. Sin embargo, los europeos nos consideramos sus herederos directos, olvidando y desconociendo la importancia de otras culturas y otros pueblos. No obstante, el autor reconoce que efectivamente somos en parte deudores del mundo grecolatino. Sin duda, Grecia y Roma han sido uno de los pilares a través del cual emergió la civilización occidental. El otro pilar el cristianismo, muy devaluado hoy en día por la secularización de la sociedad, y donde los principios políticos del mismo, entre los que destaca el dualismo, son la base de las relaciones Iglesia-Estado de hoy en día.

Muchos Estados europeos actuales son fruto del asentamiento de los llamados pueblos bárbaros, pueblos que rompieron con la idea de un Estado imperial.

Por todo ello, se ha elegido un período de la historia, considerando el año 476 como comienzo de la Edad Media y terminado con la Paz de Westfalia, donde tras la Guerra de los Treinta Años, Europa cambió totalmente, estableciéndose unos principios que en gran parte todavía están vigentes.



JORGE SUBIRÁN MARCOS (La Coruña, 1985)

Licenciado y doctor en Derecho, es profesor de Derecho público en el área de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad CEU - San Pablo de Madrid. Su trayectoria profesional abarca diferentes ámbitos tanto en la docencia como en el ejercicio de la abogacía. Ha realizado estancias de investigación en diferentes universidades de reconocido prestigio. Ha sido entrevistado y ha participado como experto en diferentes foros, centros universitarios, conferencias y numerosos medios de comunicación tanto en prensa, radio y televisión.

PVP 15,00 €

ISBN: 978-84-1359-542-9



9 788413 595429